

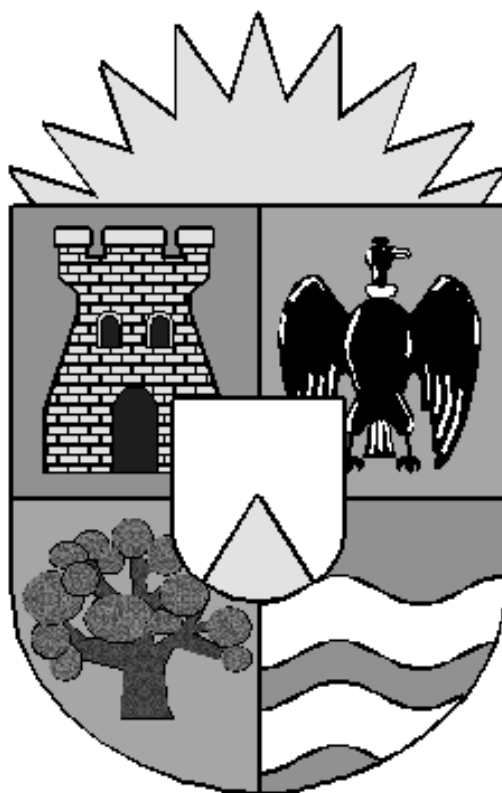


# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 570

---



BOLETIN  
MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 570**

---

## **AUTORIDADES MUNICIPALES**

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

INTENDENTE  
**CORNET Pablo**

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL  
**CRESPO Felipe**

SECRETARÍA DE SALUD  
**ROUADI Alejandra Cecilia**

SECRETARÍA DE AMBIENTE DESARR. SOSTENIBLE Y SEV. PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
**MONTI Natalia Vera**

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO  
**VILLA Mariano Andrés**

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN  
**DE PALACIOS Manuel Luis**

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO  
**GONZÁLEZ DEL PINO Agustín**

ASESOR LETRADO  
**PUEYRREDON María Mercedes**

### **CONCEJO DELIBERANTE**

PRESIDENTE  
**MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ**

#### **CONCEJALES**

**Rodríguez María Alejandra  
Vázquez María Soledad  
Agostini María Eugenia  
Mansilla Yofre Máximo  
Arias Escuti Carlos Alberto  
Gómez Martín Miguel  
Hamity Patricia Evangelina  
Loza Julio Antonio  
Banegas Marta Liliana**

## **REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 570**

---

---

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

TE / FAX :03543- 439280 -  
AVDA. GOYCOECHEA 586  
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

---

**SEGURIDAD CIUDADANA**

TE : 103  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

TE: 03543-439660  
URQUIZA 249

---

**HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR**

TE / FAX : 03543-439290  
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

**SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA**

TE : 107 / 03543-439290  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

**POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

TE : 03543-433801  
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N  
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

---

**CONCEJO DELIBERANTE**

TE : 03543-439285  
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

---

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

TE : 03543-439280 / 03543-432926  
AVDA. GOYCOECHEA 586  
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

---

**CUARTEL DE BOMBEROS**

TE: 03543-438145  
SAAVEDRA 650

---

**SECRETARIA DESARROLLO HUMANO**

**CASONA CULTURAL**

TE:  
FIGUEROA ALCORTA N° 426



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

---

**PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22,** la que establece: **Artículo 1°:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-
- b) **Ámbito de Aplicación:** La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

| <b>FUNCION</b>                                     | <b>NOMBRE</b>                        | <b>SUELDO NETO</b> |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| INTENDENTE                                         | CORNET,PABLO MANUEL                  | \$ 4,114,060.00    |
| SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR | CRESPO, FELIPE                       | \$ 3,296,725.00    |
| SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS                  | MONTI,NATALIA VERA                   | \$ 3,532,425.00    |
| SECRETARIO DE SALUD                                | ROUADI, ALEJANDRA CECILIA            | \$ 3,544,160.00    |
| SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION   | DE PALACIOS MANUEL LUIS              | \$ 3,560,805.00    |
| SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR | GONZALEZ del PINO, AGUSTIN           | \$ 3,560,805.00    |
| SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO                    | VILLA,MARIANO ANDRES                 | \$ 3,560,805.00    |
| CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE                   | RIU-CAZAUX,MARIA TERESA              | \$ 2,879,026.00    |
| TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE                   | AGOSTINI, JULIO CESAR                | \$ 2,879,026.00    |
| ASESOR LETRADO                                     | PUEYRREDON, MARIA MERCEDES           | \$ 2,869,566.00    |
| SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS       | JOFRE ARRABAL MARIA MARTA            | \$ 2,879,026.00    |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES                   | ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO          | \$ 387,678.00      |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES                   | AGOSTINI, MARIA EUGENIA              | \$ 2,046,208.00    |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES                   | GOMEZ, MARTIN MIGUEL                 | \$ 2,046,208.00    |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES                   | HAMITY PATRICIA EVANGELINA           | \$ 2,046,208.00    |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES                   | MANSILLA YOFRE,MAXIMO                | \$ 2,046,208.00    |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES                   | BANEGAS, MARTA LILIANA               | \$ 2,046,208.00    |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES                   | LOZA, JULIO ANTONIO                  | \$ 2,046,208.00    |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES                   | RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA           | \$ 2,046,208.00    |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES                   | VAZQUEZ MARIA SOLEDAD                | \$ 2,046,208.00    |
| SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE                 | MARICONDE, PABLO LUIS                | \$ 702,206.00      |
| TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS                     | JABASE,EDUARDO MARCELO               | \$ 2,055,668.00    |
| TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS                     | JUNCOS MORENO, CARLOS                | \$ 2,055,668.00    |
| TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS                     | OVIEDO,DANIEL FERNANDO               | \$ 2,055,668.00    |
| DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS                  | DE ELIAS JUAN BAUTISTA               | \$ 2,272,129.00    |
| DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN              | AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO | \$ 1,716,865.00    |
| DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL                      | CARMONA, SANTIAGO                    | \$ 2,173,959.00    |
| DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS              | REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA        | \$ 1,716,865.00    |
| DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS                       | CUETO, MARIANA                       | \$ 2,272,129.00    |
| DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA           | VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL            | \$ 2,272,129.00    |
| DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO                        | SALAS,JUAN PABLO                     | \$ 2,272,129.00    |



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

---

## COMUNITARIO

DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS

LASTIRI JERONIMO GABRIEL \$ 1,508,011.00

DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA

DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD \$ 1,508,011.00

PERSONAL DE GABINETE

PERALTA, NESTOR IVAN \$ 1,643,990.00

PERSONAL DE GABINETE

APARICIO, GUSTAVO ORLANDO \$ 1,634,530.00

PERSONAL DE GABINETE

ALI, ARIANA EDITH \$ 1,634,530.00

PERSONAL DE GABINETE

AVILA GE,JUAN JOSE \$ 1,396,983.00

PASSERO GAVIER MARCOS

PERSONAL DE GABINETE

ALFREDO \$ 1,634,530.00

PERSONAL DE GABINETE

SALI, FLORENCIA ROCIO \$ 1,092,323.00

PERSONAL DE GABINETE

BRUNETTI, LOURDES MARIA \$ 1,643,990.00



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 570

---

## EJECUCION PRESUPUESTARIA

[RENDIC DE CTAS INGRESOS SEPTIEMBRE 2025](#)

[RENDIC DE CTAS EGRESOS SEPTIEMBRE 2025](#)



**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 570**

---

**Sección A**

# Ordenanzas



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

---

## **VISTO:**

Las atribuciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal de Villa Allende, la Ordenanza N° 37/19 y demás normativas vigentes.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que en la ciudad de Villa Allende existen obras privadas en infracción al Código de Edificación parcial para la ciudad de Villa Allende y a las normativas de Ocupación y Fraccionamiento del Suelo, tanto en casos de viviendas, comercios como de industrias.

Que a lo largo de los años, se han acumulado un sin número de estos casos, los que no se encuentran relevados por el Municipio y que muchas situaciones aparecen cuando se realizan operativos de inspección desde la Oficina Técnica Municipal y/o cuando los propios interesados concurren al municipio a realizar trámites.

Que ello impide a los propietarios acceder a trámites diversos, gestiones crediticias, escrituración, modificación de planos y otros.

Que se hace necesario regularizar esta situación mediante un RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN amplio y beneficioso tanto para los interesados como para el Municipio local.

Que a partir del año 2019 rige en nuestra ciudad la Ordenanza N° 37/19 de fraccionamiento Uso y Ocupación del Suelo, promulgada el 11 de Diciembre de 2019 mediante Decreto N° 277/19.

Que existen situaciones anteriores a esa fecha en infracción a las normas que reglamentaban el emplazamiento de viviendas, comercios e industrias (Ordenanza N° 653/86, 8/91, 29/17 y 43/18).

Que, respecto a las edificaciones y construcciones de obras, muchas no cuentan con el Certificado de Final de Obra, estén o no en infracción. Las subdivisiones de hecho, realizadas en infracción a las normas precitadas y que no regularizaron a través del Régimen de Propiedad Horizontal también deben incluirse en el presente régimen. Todo ello produce la demora en la actualización del catastro municipal y con ello la pérdida de recursos municipales genuinos a través de la correcta percepción de los tributos.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

---

Que es necesario regularizar estas situaciones de manera amplia, incluyendo a viviendas, comercios e industrias, pero excluyendo taxativamente los casos en que esté en juego el dominio público, los derechos de terceros y la seguridad de la comunidad. -

Que los plazos de vigencia del programa deben ser amplios, a los fines de posibilitar el cumplimiento de todos los trámites administrativos y técnicos.

Que es conveniente realizar acuerdos con profesionales en la materia y colegiados, a los fines de acordar honorarios especiales que faciliten el acceso a la regularización catastral y de la construcción propuesta en el presente proyecto.

Que el presente proyecto configura una excepción, de carácter temporario, a las situaciones en irregularidad previstas en el mismo y anteriores a la vigencia de la Ordenanza N° 37/19.

Que la resolución de conflictos entre vecinos, por cuestiones contempladas en el presente proyecto, se puede lograr de manera amigable a través de audiencias de mediación.

Que la publicidad y difusión clara y precisa del RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, será la mayor garantía de acceso por parte de los ciudadanos, a los beneficios que por el presente se acuerdan. Asimismo debe ser responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras Privadas, realizar las inspecciones y determinaciones correspondientes.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA  
CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 39/25**

**RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO**

## **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **DEFINICIÓN Y ALCANCE**

**Artículo 1°:** ESTABLÉCESE por la presente Ordenanza un RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Y REGULARIZACIÓN CATASTRAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN, el que implica excepciones



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

---

particulares al Código de Edificación (Ordenanza 653/85) y/o de Fraccionamiento, Uso y Ocupación del Suelo (Ordenanza 37/19), como así mismo el pago de aranceles especiales y/o exenciones fiscales, según se establece en los títulos y artículos de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º:** QUEDAN comprendidas en el presente Régimen a fin de obtener Certificado Final de Obra y/o visación municipal de plano de mensura, las siguientes situaciones particulares:

- a) Edificaciones existentes y habitadas al 11 de diciembre de 2019 (fecha de promulgación de la Ordenanza 37/19), sin infracciones a las normativas indicadas en el Art. 1 de la presente Ordenanza y sin planos de arquitectura aprobados.
- b) Edificaciones existentes y habitadas al 11 de diciembre de 2019, con infracciones a las normativas indicadas en el Art. 1 de la presente y sin planos de arquitectura aprobados.
- c) Fraccionamientos con edificaciones existentes y habitadas al 11 de diciembre de 2019, con infracciones a las normativas indicadas en el Art. 1 de la presente y sin planos de mensura visados.
- d) Otras situaciones parcelarias que, sin representar infracciones a las normativas vigentes, requieran la realización de alguna operación de mensura para saneamiento catastral y de títulos.

**Artículo 3º:** QUEDAN excluidas del presente Régimen las situaciones consolidadas en el territorio donde la contravención a las normativas indicadas en el Art. 1, por su naturaleza o magnitud:

- a) Afecte el dominio público estatal.
- b) Exceda los límites de la propiedad.
- c) Comprometa la seguridad y/o salubridad pública o de sus moradores, conforme resolución fundada de la Dirección de Obras Privadas.
- d) No cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme resolución fundada de la Dirección de Obras Privadas.
- e) Se corresponda con alguno de los usos del suelo no permitidos según la normativa vigente.

## ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN Y EFECTOS

**Artículo 4º:** LOS propietarios formalizarán su acogimiento al Régimen con el inicio del respectivo expediente administrativo ante la Mesa de Entrada del municipio, con el siguiente contenido:

- a) Documentación y demás requisitos que hacen al trámite general para la obtención del plano aprobado y Certificado Final de Obra, o visación municipal de plano de mensura.
- b) Constancia de libre de deuda, incluyendo gastos y honorarios judiciales si los hubiere.
- c) Constancia de pago de las respectivas tasas y aranceles que surgen de la presente Ordenanza.
- d) Nota de solicitud firmada, con la siguiente leyenda: “Solicito Aprobación de Planos y Certificado Final de Obra / Visación municipal de Plano de Mensura en el marco de la Ordenanza XX/XXXX, Nomenclatura Catastral XXXX, cuya situación se encuadra en el inciso X del Art. 2 de la referida ordenanza. Adjunto la siguiente documentación respaldatoria: XX”.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

---

e) Documentación respaldatoria para los casos a), b) y c) del Art. 2 de la presente Ordenanza, respecto del cumplimiento de la fecha de materialización y habitabilidad de las edificaciones, como por ejemplo: impuestos provinciales o tributos municipales, conexión de servicios públicos, otros trámites administrativos en curso o finalizados, fotografías o imágenes; así mismo, la dirección de Obras Privadas y/o Catastro podrán incorporar al expediente, informe complementario resultante de una inspección al inmueble.

**Artículo 5°:** TODA la documentación presentada será en carácter de Declaración Jurada por propietario y profesional, en los ámbitos de su competencia, por lo que, detectada cualquier omisión, falsedad y/o modificación de información a efectos de disminuir el pago de los respectivos aranceles de la presente Ordenanza y/u otros efectos, implicará la pérdida de los beneficios del Régimen y la exclusión mismo. Con relación a la documentación e información técnica presentada por el profesional, la autoridad de aplicación podrá efectuar inspecciones, cuando a su juicio sea necesario corroborar o ampliar los datos declarados.

**Artículo 6°:** LA documentación que resulte aprobada y cualquier otra que se extienda a tal efecto, deberá consignar la leyenda “Régimen de Excepción y Regularización Catastral y de la Construcción - Ordenanza XX/XXXX”.

## PLAZOS

**Artículo 7°:** FÍJESE desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para el acogimiento al presente Régimen. Este plazo podrá prorrogarse por única vez, por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), hasta 365 días corridos adicionales.

**Artículo 8°:** ESTABLÉCESE como plazo máximo para la obtención del Certificado Final de Obra o la visación municipal de plano de mensura, ciento ochenta días (180) días corridos desde la fecha de vencimiento de acogimiento al Régimen, establecido en el Art. 7 de la presente.

## TITULO II: DISPOSICIONES PARTICULARES PARA OBRAS PRIVADAS

### EDIFICACIONES SIN INFRACCIONES

**Artículo 9°:** TODAS aquellas edificaciones sin infracciones y por las que se inicien trámites ante la Dirección de Obras Privadas para la obtención del Certificado Final de Obra en el marco del presente



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

---

Régimen, gozarán de un descuento del 80% sobre la Contribución que incide sobre la Construcción de Obras Privadas, salvo los casos que estarán exentos y se detallan en el artículo siguiente.

**Artículo 10°:** ESTARÁN exentos del pago de la Contribución que incide sobre la Construcción de Obras Privadas en el marco del presente Régimen, los siguientes casos:

- Inmuebles que se encuentren exentos de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, en la misma proporción.
- Inmuebles que estén destinados al uso de vivienda familiar únicamente, con edificación total menor a 60 m<sup>2</sup> y sus propietarios sean encuadrados como de escasos recursos, según informe de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio.

## EDIFICACIONES CON INFRACCIONES

**Artículo 11°:** TODAS las edificaciones con infracciones a las normativas indicadas en el Art. 1, independientemente de la infracción cometida, el tenor de la misma, la reiteración o parcialidad, y se encuadren en los alcances de los Art. 2 y/o figuren en el Municipio como Obra Registrada, podrán obtener Certificado Final de Obra, con las excepciones, requisitos, cargos y/o beneficios que se establecen en el presente Título.

**Artículo 12°:** PARA la obtención del Certificado Final de Obra en edificaciones con infracciones al Código de Edificación (Ordenanza 653/85) y/o la Ocupación del Suelo (parte de la Ordenanza 37/19), se deberá abonar un arancel adicional a lo que resulte de la aplicación del Art. 9, según el siguiente detalle:

| Cantidad de m <sup>2</sup> en infracción, de cualquier tipo, al Código de Edificación y/u Ocupación del Suelo | Arancel por m <sup>2</sup> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Hasta 10 m <sup>2</sup>                                                                                       | 20 UF                      |
| Para 11 m <sup>2</sup> hasta 20 m <sup>2</sup>                                                                | 40 UF                      |
| Para 21 m <sup>2</sup> hasta 40 m <sup>2</sup>                                                                | 60 UF                      |
| Para 41 m <sup>2</sup> hasta 70 m <sup>2</sup>                                                                | 80 UF                      |
| Para 71 m <sup>2</sup> hasta 100                                                                              | 100 UF                     |
| Más de 100 m <sup>2</sup>                                                                                     | 150 UF                     |

Referencia: la UF (Unidad Fija) es una medida establecida en la Ordenanza Impositiva Municipal (OIM) vigente o en la normativa específica que pueda fijarla, equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende; se adoptará el precio vigente al momento de efectuarse la liquidación del arancel.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

---

**Artículo 13°:** EN el caso de obras en infracción de uso industrial o comercial, la Dirección de Obras Privadas podrá solicitar la realización de obras de acondicionamiento y/o mejoramiento de acuerdo a las ordenanzas vigentes, para la obtención del Certificado de Final de Obra.

## **BENEFICIOS FISCALES ADICIONALES**

**Artículo 14°:** TENDRÁN un descuento del 60% del arancel que surge de la aplicación del Art. 12, los casos que se encuentren exentos, total o parcialmente, de la Contribución que incide sobre los Inmuebles.

**Artículo 15°:** LA obtención del Certificado Final de Obra en el marco del presente Régimen liberará a sus beneficiarios de las multas firmes o en trámite de aplicación, previstas en el Código de Faltas, por infracción a las normativas indicadas en el Art. 1, sin perjuicio de las que ya hubieren sido abonadas con anterioridad al acogimiento al presente Régimen, cuya devolución y/o acreditación no podrá ser reclamada. De las multas cuyo cobro se encuentre en gestión judicial, se deberán abonar los gastos y costas devengadas por dicha gestión.

**Artículo 16°:** POR todos los conceptos que deban abonarse para la obtención del Certificado Final de Obra los beneficiarios podrán optar por el pago en cuotas, en las mismas modalidades que la Dirección de Recursos Tributarios tenga disponible para el pago de contribuciones que inciden sobre la Construcción de Obras Privadas o los Inmuebles.

**Artículo 17°:** RESPECTO de los inmuebles cuyas edificaciones con infracciones obtengan Certificado Final de Obra en el marco del presente Régimen, la sobretasa a la Contribución que incide sobre los Inmuebles establecida en el Art. 4, Inc. 5 de la Ordenanza Municipal Impositiva vigente, se reducirá al diez por ciento (10 %) en adelante.

## **TITULO III: DISPOSICIONES PARTICULARES PARA CATASTRO**

### **SUBDIVISIONES SIMPLES**

**Artículo 18°:** PODRÁN aprobarse en el marco del presente Régimen, subdivisiones simples de parcelas que contengan hasta 5 (cinco) unidades funcionales existentes y habitadas al 11 de diciembre de 2019, cuyas superficies cubiertas individuales no excedan los 120 m<sup>2</sup> y la superficie del terreno objeto de subdivisión no sea mayor a 1.000 m<sup>2</sup>, con las siguientes excepciones y requisitos:

a) No se exigirá cumplimentar con las medidas de frente y superficie mínima de zona para parcelas, ni con las condiciones de morfología para éstas, aunque no se permitirán parcelas resultantes con superficies menores a 120 m<sup>2</sup>.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

---

- b) No se permitirá más de un pasillo dentro de la parcela que se está subdividiendo; y a nivel de medidas y morfología, sólo se exigirá tener un frente mínimo de 1,2 m libres.
- c) Deberá obtenerse Certificado Final de Obra de las edificaciones existentes en las parcelas a crearse, los que podrán tramitarse en el marco del presente Régimen.

## **SANEAMIENTO CATASTRAL**

**Artículo 19°:** PODRÁN aprobarse subdivisiones para futura unión, aún cuando la parcela resultante quede fuera de normativa o resulten las edificaciones en infracción, en los casos en que se requiera dar solución a la invasión de la edificación de un inmueble sobre el colindante originada en deficiencias en la ejecución de la obra o en el replanteo de límites, o hasta invasiones recíprocas entre ambos inmuebles, situaciones que deberán ser acreditadas con informe técnico del profesional actuante. Queda incluido en este artículo el caso de parcelas colindantes que pertenezcan a un mismo propietario, situación en que la operación será unión y subdivisión.

**Artículo 20:** EL presente Régimen promueve, así mismo, la regularización de situaciones consolidadas en el territorio, existentes y habitadas al 11 de diciembre de 2019 que, sin representar infracciones a las normativas indicadas en el Art. 1, requieren la realización de operaciones de mensura para saneamiento catastral y de títulos, las que gozarán de los beneficios fiscales establecidos en el Art. 21. Se identifican en esta situación, por ejemplo, las conocidas en el municipio de Villa Allende como uniones tributarias, parcelas que presentan diferencias significativas entre título y la realidad territorial, parcelas colindantes con cursos de agua u obras públicas y mensura para prescripción adquisitiva.

## **BENEFICIOS FISCALES**

**Artículo 21°:** PARA la visación municipal de los planos de mensura descritos en los Art. 18 a 20, el pago de los respectivos Derechos de Catastro fijados en la Ordenanza Impositiva Municipal vigente, gozarán de un descuento del 80%.

## **TÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 22°:** EL DEM promoverá la adhesión de entidades profesionales al presente Régimen, con el fin de obtener reducciones en los gastos totales que importa la tarea profesional, a cuyo efecto podrá firmar Convenios específicos.

**Artículo 23°:** EL DEM deberá llevar adelante una amplia campaña de difusión tendiente a publicitar los alcances y disposiciones de la presente Ordenanza y ventajas de adhesión al Régimen, con el fin de promover una mayor regularización y ordenamiento territorial de la localidad.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

---

**Artículo 24°:** ES Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Privadas o la que la reemplace oportunamente.

**Artículo 25°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 2 de octubre de 2025. Firmado por María Soledad Vázquez, Vicepresidente Primera a cargo de Presidencia del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 188/25, de fecha 06 de Octubre de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS- Secretario de Planificación Gral y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende.-



**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 570**

---

**Sección B**

# **Decretos Reglamentarios**



## Sección C

# Decretos



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 570

---

Villa Allende, 01 de Octubre de 2025

## VISTO:

La necesidad de establecer plazos para la eficiente recaudación de los Tributos que corresponden a la Municipalidad.

## Y CONSIDERANDO:

Que conforme el Art. 112 Inc. 19 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución y deber del Intendente *recaudar los tributos y rentas que corresponden a la Municipalidad*.

Que resulta necesario dotar a la estructura municipal, de instrucción concreta tendiente a organizar los plazos y procedimientos para velar por el resguardo del patrimonio municipal, considerando las circunstancias por las cuales un contribuyente pueda incurrir en morosidad, estableciendo tiempos prudenciales para lograr su regularización.

Que a fin de evitar mayores costos para los contribuyentes que se encuentren en estado de morosidad, se deben de brindar oportunidades de pago previo a una instancia judicial que acarreará mayores costos para el mismo.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA:

**Art. 1°: ESTABLECER**, un plazo de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento de la obligación tributaria, para que la deuda sea instada a su regularización de manera administrativa por la Dirección de Recursos Tributarios, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas de ésta Municipalidad.

**Art. 2°: ESTABLECER**, un plazo de doce (12) meses como máximo, contados a partir del vencimiento del término fijado en el Art. 1°, para que la deuda sea requerida de manera Extrajudicial, por procuradores designados por el Municipio, quienes podrán adicionar hasta el diez (10) por ciento de honorarios por la referida gestión de cobro calculados sobre la suma total adeudada y que estarán a cargo del deudor.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 570**

---

**Art. 3°: ESTABLECER**, que vencido el plazo fijado en el Art. 2°, Asesoría Letrada, deberá confeccionar el certificado de deuda para que el pago sea requerido en instancia judicial.

**Art. 4°: ESTABLECER**, que los plazos fijados en el Art. 1° y 2° del presente, son considerados como máximos, y que al vencimiento del mismo deberán ser girados para la continuidad de la gestión de cobro para la siguiente etapa establecida.

**Art. 5°: ENTREGUESE** copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Dirección de Recursos Tributarios y Asesoría Letrada de la Municipalidad de Villa Allende a sus efectos.-

**Art. 6°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**DECRETO N° 185/25**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

---

Villa Allende, 01 de Octubre de 2.025.-

## VISTO:

El Expte. N° 126837/2025 mediante el cual la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN** tramita **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA “CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE - ADJUDICACIÓN.**

## Y CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto N° 169/25 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Licitación Pública **PARA LA OBRA “CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Cincuenta Millones Noventa y Cinco Mil Ochocientos Veintitrés (\$ 250.095.823.-), impuestos incluidos.

2.-Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Municipal N° 565, de fecha 09.09.25; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fechas 11, 12, 15 y 16 de Septiembre de 2.025, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

3.-Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 25 de Septiembre de 2.025, que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: **1) “CRACONS S.A”**, quién cotiza según el pliego por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 461.939.429,17.-), I.V.A. incluido”, el importe total del Objeto de la presente Licitación Pública, **2) “DAVID SESTOPAL”**, quién cotiza según el pliego por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS (\$ 497.081.233,11.-), I.V.A. incluido”, el importe total del Objeto de la presente Licitación Pública, **3) “C&B OBRAS Y SERVICIOS”**, quién cotiza según el pliego por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 470.067.073,30.-), I.V.A. incluido”, el importe total del Objeto de la presente Licitación Pública, **4) “TLC PAVIMENTO Y HORMIGÓN S.A.S.”** quién cotiza según el pliego por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 287.579.589,43.-), I.V.A. incluido”, el importe total del Objeto de la presente Licitación Pública, y **5) “7B INGENIERÍA S.R.L.”**, quién cotiza según el pliego por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 242.041.740,00.-), I.V.A. incluido”, el importe total del Objeto de la presente Licitación Pública.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

---

4.-Que seguidamente toma intervención la Secretaria de Planificación General y Modernización, acompañando el Análisis Técnico Económico de las Ofertas presentadas, informando lo siguiente:

a.1- 7B INGENIERÍA S.R.L.: No presenta Acta de constitución de la empresa, ni última Acta de designación de autoridades;

a.2-No presenta Resolución de calificación otorgada por el Registro de Constructores de Obra de la Provincia de Córdoba;

a.3-Hechas las consultas pertinentes, se pudo establecer que la empresa no ejecutó algunas de las obras que incluye como antecedentes de obras similares;

a.4.-Se comprobó, de forma inequívoca, que las notas de concepto supuestamente emitidas por las Municipalidades de Jesús María y Colonia Caroya son nulas, habiendo la empresa falsificado las firmas de los funcionarios públicos respectivos.

A raíz de ello, se procedió a realizar la correspondiente denuncia penal, a los fines que la Fiscalía que por turno corresponda intervenir, realice la investigación respectiva. Que, este Municipio toma conocimiento de esa supuesta maniobra con motivo de la consulta realizada por parte del Ing. Santiago Vélez en las oficinas de obras públicas de dichos municipios. Que con motivo de negar la firma en la documentación presentada se les solicitó lo manifiesten en una nota dirigida a la Municipalidad de Villa Allende, a los fines de radicar la denuncia respectiva. A tal fin, a través de una Nota ingresada por Mesa de Entradas bajo Expte. N° 13367/2025, con fecha 26.09.25, expedida por la Sra. Sub Secretaria de la Municipalidad de Jesús María, Ing. Civil Mariana Kinen, se deja constancia expresa que la nombrada no habría emitido ninguna nota de concepto, ni firmado documentación alguna que acredite tareas realizadas por la Empresa en la Ciudad de Jesús María. Asimismo, con fecha 29.09.25 se recibe por Mesa de Entradas, otra Nota rubricada por la Arq. Luisina Campana, Subsecretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Colonia Caroya, que se le asigna el número de expediente N° 13371/2025, mediante la cual la funcionaria referenciada desconoce totalmente la nota y constancia de finalización y conformidad de obras presentada por la Empresa 7B INGENIERÍA S.R.L., dejando asentado que presentó denuncia ante la Comisaría de Colonia Caroya con N° 794-2025 el día 26.09.25. Me remito, en honor a la brevedad, a las Notas aludidas.

Se encuentran agregadas en las actuaciones las Notas aludidas, cuanto comprobante de la interposición de la denuncia emitido por el Sistema de Administración de Causas del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

a.5-En el Anexo 2 “Presentación de Ofertas” (foja 78) establece el plazo de mantenimiento de la oferta en treinta (30) días, plazo diferente al solicitado en los pliegos licitatorios;

a.6-No acompaña Análisis de Precios de acuerdo a lo estipulado por pliegos licitatorios.

b.1-TLC PAVIMENTO Y HORMIGÓN S.A.S.: No alcanza la capacidad económico-financiera requerida;

b.2-No acredita propiedad de al menos el 50% de la maquinaria, según lo solicitado en pliegos;

b.3-No acompaña Notas de concepto de obras ejecutadas.

Que, los restantes oferentes, presentaron sus ofertas muy por encima del presupuesto oficial estimado para la obra, siendo las mismas inadmisibles por inconvenientes, correspondiendo su rechazo.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

---

Asimismo y con basamento en lo manifestado, y lo prescripto en el art. 69 de la Ordenanza N° 1/90 que reza: *“Cuando no se hubieren presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante Decreto del D.E. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por la Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación en ambos casos, podrá proponerse por Decreto del D.E. a un segundo llamado con los mismos pliegos”*; se procede a declarar inadmisibile la presente licitación pública, pudiendo procederse a un segundo llamado con los mismos pliegos, o bien, un nuevo llamado licitatorio.

5.-Que en virtud de lo actuado, y en base a lo manifestado, corresponde en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que se declaren inadmisibles las propuestas que no se ajustaron a los pliegos de las firmas 7B INGENIERÍA S.R.L., TLC PAVIMENTO Y HORMIGÓN S.A.S., y rechazar las ofertas de las firmas CRACONS S.A., DAVID SESTOPAL, y C&B OBRAS Y SERVICIOS; por resultar sus precios inconvenientes, dejando sin efecto la presente Licitación Pública **PARA LA OBRA “CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, en los términos señalados, conforme lo especificado por el área técnica.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA:**

**Art. 1°: DECLARAR** inadmisibles las propuestas que no se ajustaron a los pliegos del llamado a Licitación Pública **PARA LA OBRA “CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE** de las firmas **7B INGENIERÍA S.R.L., y TLC PAVIMENTO Y HORMIGÓN S.A.S.**, todo conforme a los considerandos precedentemente.

**Art. 2°: RECHAZAR** las ofertas de las firmas **CRACONS S.A., DAVID SESTOPAL, y C&B OBRAS Y SERVICIOS** presentadas en la Licitación Pública **PARA LA OBRA “CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, por resultar sus propuestas económicas inconvenientes y ampliamente superior al presupuesto oficial estipulado, todo conforme a los considerandos precedentemente.

**Art. 3°: DEJAR SIN EFECTO** la presente Licitación Pública **PARA LA OBRA “CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, de conformidad a lo detallado precedentemente.

**Art. 4°: NOTIFIQUESE**, de lo establecido en el presente Decreto a las Empresas que concurrieron en calidad de oferentes en el proceso de Licitación Pública **PARA LA OBRA “CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**,



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 570**

---

**Art. 5°:** ENTREGUESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Planificación General y Modernización y Asesoría Letrada de la Municipalidad de Villa Allende a sus efectos.-

**Art. 6°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**DECRETO N° 186/25**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

---

Villa Allende, 01 de Octubre de 2.025.-

## **VISTO:**

La necesidad de procurar el cobro por vía extrajudicial como en instancia judicial de distintas tasas e impuestos que deudores morosos mantienen con esta Municipalidad;

## **Y CONSIDERANDO:**

Que para cumplir con tal gestión es necesario contar con profesional idóneo que permita a esta Gestión Municipal recaudar a través de su actuación profesional;

Que ello resulta necesario a fin de dar cumplimiento a la obligación de este Departamento Ejecutivo velando por los recursos municipales provenientes entre otros de impuestos , tasas, contribuciones, multas etc. Procurando regularizar la deuda que contribuyentes tengan en situación de morosidad.

Que los honorarios de los profesionales actuantes serán cargados directamente a los deudores morosos, y en el porcentaje que su gestión lo genere; lo cual no importa egreso alguno a las arcas de la Municipalidad;

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA**

**Art.1°: DESIGNASE** como procuradora judicial de esta Municipalidad de Villa Allende a la abogada **MARIANGELES BRONDINO** D.N.I. N° 37.874.511 , Matrícula Profesional Nro 1-40191.-

**Art. 2°: NOTIFICAR** a la abogada **MARIANGELES BRONDINO**, informando que la misma actuará conforme lo requiera la Asesoría Letrada de esta Municipalidad.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 187/25**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 570**

---

Villa Allende, 06 de Octubre de 2025.-

## **VISTO:**

La sanción de la Ordenanza de **“ESTABLECIENDO RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Y  
REGULARIZACIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO”**

## **Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art. 1°: PROMULGAR** la Ordenanza N° 39/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Octubre de 2025.-

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 188/25**



**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 570**

---

# **Resoluciones Intendencia**



**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 570**

---

# **Resoluciones**

# **Gobierno**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

---

Villa Allende, 29 de Septiembre de 2025.-

## **VISTO:**

El expediente N° 13123/2025, en el que se solicita la colaboración por parte de la Municipalidad para el alquiler de 15 tablones utilizados en el evento “Té del Día de la Madre”, realizado el 16 de octubre del corriente año; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. María Cristina Frontera, en su carácter de Tesorera de la **Liga de Madres de Familia**, ha presentado una nota solicitando la colaboración de la Municipalidad en los siguientes aspectos:

- Limpieza del salón y baños antes y después del evento,
- Alquiler de 15 tablones y 30 sillas,
- Asignación de personal para el armado de las mesas un día antes del evento;

Que dicha solicitud cuenta con la aprobación previa del Sr. Intendente Pablo Cornet, en virtud de fomentar este tipo de actividades que tienen como finalidad agasajar a las madres de la comunidad;

Que se considera pertinente solventar el gasto correspondiente al alquiler de los 15 tablones, en tanto se trata de una actividad organizada sin fines de lucro, mediante el aporte voluntario de la comunidad, y que pone en valor el rol fundamental de la madre en cada familia;

Por ello,

## **EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar el alquiler de 15 (quince) tablones para el evento “Té del Día de la Madre”, que se llevará a cabo el día 16 de octubre del corriente año, organizado por la Liga de Madres de Familia “Nuestra Señora del Carmen” de Villa Allende, con motivo del Día de la Madre, destinado a agasajar a las madres de la ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese a la Oficina de Compras y Suministro, a sus efectos.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCION N° 123/25**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

---

Villa Allende, 03 de Octubre de 2025

## **VISTO:**

La existencia de incidentes relacionados con el consumo de sustancias toxicológicas y/o alcohol (ausencias injustificadas, pérdidas significativas de peso y masa muscular, etc.) en el entorno laboral de la Municipalidad de Villa Allende,

La solicitud interna realizada al Servicio de Medicina Laboral para que proporcione un plan de acción a seguir en casos de detección positiva en controles de Consumo Sustancias, proponiendo un protocolo, con el objetivo de contar con un procedimiento estandarizado y eficiente.

La importancia de validar y revisar el protocolo propuesto por el Servicio de Medicina Laboral antes de su implementación, a fin de garantizar su pertinencia y adecuación a las necesidades específicas. -

La necesidad de establecer un marco normativo para abordar dicha problemática de manera integral que regule las acciones a tomar frente a casos positivos de consumo sustancias, en consonancia con las normativas vigentes y las buenas prácticas en la materia.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario establecer medidas concretas para preservar la seguridad de los trabajadores municipales y prevenir incidentes relacionados con el consumo de sustancias en el ámbito laboral, priorizando el bienestar y la protección integral del personal municipal.

Que la Secretaria de Salud, conjuntamente con el equipo de salud mental y adicciones y el Servicio de Medicina Laboral han manifestado un importante compromiso de colaboración en el diseño de un plan integral que involucre a las familias, reconociendo la importancia de abordar el problema desde una perspectiva más amplia que incluya aspectos sociales y familiares.

Que contar con un protocolo de acciones a tomar en casos de detección positiva en el Control de Consumo Sustancias, proporciona seguridad jurídica a los agentes encargados de aplicar el plan de acción.

Que establecer un procedimiento interno permitirá una derivación rápida y efectiva de los casos detectados, garantizando la intervención de profesionales especializados en salud y psicología.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
RESUELVE**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 570**

---

**Art.1°: APROBAR** el protocolo proporcionado por la Secretaria de Salud, conjuntamente con el equipo de salud mental y adicciones y el Servicio de Medicina Laboral para el Control de Consumo Sustancias el que se establece en el Art. 3° de la presente.-

**Art.2°: INICIAR** la implementación del protocolo a partir del día 1° de Noviembre del año en curso, ejecutándose el mismo de modo aleatorio en cualquiera de las aéreas de nuestra repartición del siguiente modo:

**Art. 3°: Protocolo Interno en caso que de positivo en test de alcoholemia y exámenes toxicológicos en Agente dependientes de la Municipalidad de Villa Allende.**

- Intervención de Medicina Laboral.
- En caso de resultados positivos de consumo de sustancias toxicológicas y/o alcohol se evaluará el retiro de su puesto de trabajo (en los casos que corresponda a determinar x Consultorio Médico)
- Medicina Laboral realiza la derivación al equipo de Salud Mental/Adicciones para que pueda seguir la evolución o derivación del agente.
- Incorporación al programa de Red de Adicciones de la Provincia del Ministerio Salud o al Equipos Salud Mental&Adicciones de la Municipalidad (en los casos que corresponda).
- El procedimiento se llevará a cabo de manera privada, confidencial y resguardando la intimidad del agente involucrado.

**Art.4°: DESARROLLAR** un plan integral que incluya la participación activa de las familias, reforzando el compromiso asumido por el Servicio de Medicina Laboral en este sentido.

**Art. 5°: APLICAR** las medidas del régimen disciplinario correspondientes según lo establecido en la Ordenanza de Estatuto del Empleado Municipal y su Reglamentación, siendo que las conductas prohibidas a los agentes se encuentran detalladas en el art. 18 Inc. ñ.

**Art. 6°: COMUNÍQUESE** a la Dirección de RRHH, a los fines de notificar de la presente Resolución al SOEMVA, a los agentes municipales y al Servicio de Medicina Laboral.

**Art. 7°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

**RESOLUCIÓN N° 125/05**



**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 570**

---

# **Resoluciones**

## **C.D.**



**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 570

---

**Sección D**

**PUBLICACION DE**  
**INTERES GENERAL**